

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Acuerdo que agrupa por sectores definidos a las Entidades de la Administración Pública Estatal.



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
--------------------	---------------------------

8/dic/2004	Se agrupan por sectores definidos a las entidades de la Administración Pública Estatal.
------------	---

Artículo 1

El presente Acuerdo es obligatorio para los Titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en los términos que en el mismo se precisan y tiene por objeto establecer los sectores que integran la Administración Pública Estatal, determinar la Dependencia coordinadora de cada Sector. Así como definir cada una de las Entidades Paraestatales que los integran.

Artículo 2

Se establecen como Sectores de la Administración Pública del Estado:

I. Sector Gobernación, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Gobernación;

II. Sector Administración y Finanzas, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III. Sector Desarrollo Económico, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. Sector Desarrollo Rural, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;

V. Sector Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas;

VI. Sector Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VII. Sector Salud, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Salud;

VIII. Sector Educativo, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Educación Pública;

IX. Sector Cultura, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Cultura; y

X. Sector Desarrollo Social, correspondiendo su coordinación al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3

Las Entidades Paraestatales estarán sectorizadas de conformidad con lo siguiente:

I. Sector Gobernación:

- Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.
- Fideicomiso Público para el Monitoreo y Vigilancia de la Actividad del Volcán "Citlaltépetl", conocido también como "Pico de Orizaba".

II. Sector Administración y Finanzas:

- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
- Comité Estatal de Adjudicaciones.
- Fideicomiso de Garantía para el cumplimiento de las obligaciones y empréstitos, contraído en forma directa y contingente por el Estado y/o sus Municipios.
- Fideicomiso del Fondo de Apoyo para la obtención de Recursos y Supervisión de su Aplicación, para la Reconstrucción de Monumentos Históricos, Templos y Edificios Públicos.

- Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Desarrollo de Empresas Exportadoras.
- Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- Instituto de Catastro del Estado de Puebla.
- Promotora de Puebla.

III. Sector Desarrollo Económico:

- Casa del Artesano del Estado de Puebla.
- Centro de Convenciones Puebla.
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Comité de la Feria de Puebla.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

IV. Sector Desarrollo Rural:

- Consejo Poblano del Café.

V. Sector Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas:

- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.
- Comité Estatal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Consejo del Parque Ecológico Revolución Mexicana.
- Fideicomiso del Paseo de San Francisco.
- Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.

VI. Sector Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla:

- Carreteras de Cuota-Puebla.
- Instituto para la Modernización del Servicio Público de Transporte de Puebla.
- Operadora Estatal de Aeropuertos.

VII. Sector Salud:

- Fideicomiso Casa de Ángeles.
- Hospital para el Niño Poblano.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
- Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla.
- Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

VIII. Sector Educativo:

- Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.
- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Fideicomiso Público PEC, para la Inversión y Administración de los Recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa de Escuelas de Calidad.

- Fideicomiso Público PRONABES, para la Inversión y Administración de los Recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Nacional de Becas y Financiamiento.
- Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla.
- Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Puebla.
- Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- Instituto Poblano de la Juventud.
- Instituto Poblano del Deporte.
- Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.
- Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, Puebla.
- Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla.
- Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.
- Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla.
- Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan.
- Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla.
- Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.
- Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.
- Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
- Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla.
- Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla.
- Universidad Politécnica de Puebla.
- Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
- Universidad Tecnológica de Puebla.
- Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

IX. Sector Cultura:

- Consejo Cívico Cultural Cinco de Mayo.
- Instituto de Música Sinfónica del Estado de Puebla.
- Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla.

X. Sector Desarrollo Social:

- Fideicomiso Público denominado Fondo para Fomento de Proyectos de Inversión del Estado de Puebla.
- Instituto de Adultos Mayores del Estado de Puebla.
- Instituto Poblano de la Mujer.
- Instituto Poblano de la Vivienda.

Artículo 4

El cumplimiento de las disposiciones que a las Entidades impone este Acuerdo, no implica la modificación de su personalidad jurídica o del patrimonio de las mismas, ni afecta las relaciones con sus trabajadores.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo que agrupa por sectores definidos a las entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 8 de diciembre de 2004).

Artículo primero. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo. Se abroga el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que agrupa por sectores definidos a la (sic) Entidades de la Administración Pública Estatal, susceptibles de ello", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Artículo tercero. Las Entidades creadas en forma posterior a la vigencia del presente Acuerdo, deberán especificar en su Decreto de Creación su correspondiente sectorización, atendiendo a las atribuciones, funciones y objetivos afines a la Coordinadora de Sector de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro, así lo acordó y firma. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ. Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. G. FRANCISCO BÁRCENA COMPEÁN. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES. Rúbrica.